
GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic Manuel A. Amiana
Consultor Juridico del Poder Ejecutivo

Año LXXI Ciudad Trujillo, 23 de Diciembre de 1950 Nº 7225

Resolución Nº 2554, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2554

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día veinte del mes de julio del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Jimenez de Medina,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia veinte del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la senora Josefa Jimenez de Medina por el cual el primero vende a la segunda una casa de madera techada de zinc situada en la calle Julia Molina de la ciudad de Moca Provincia Espaillat y el solar en que está construida, por el precio de RD\$ 400 00 que copiado a la letra dice asi

YO DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE — QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO CUARENTA Y OCHO (48) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los veinte (20) días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta (1950) Ante mi DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio CERAME sito en la esquina formada por las calles El Conde y 19 de Marzo asistido de los testigos que al final de este acto se nombraran comparecieron de una parte el ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Director General de Bienes Nacionales Doctor JAIME GUERRERO AVILA mayor de edad dominicano segun declaracion soltero abogado y funcionario publico, provisto de la cedula personal de identi-

dad, serie 23 numero 4624 con sello renovado numero 31233, de este domicilio y residencia a quien doy fé conocer y quien actua en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha diez y seis (16) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950) que le faculta al otorgamiento del presente acto, el cual doy fe haber tenido a la vista y de la otra parte la señora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA mayor de edad dominicana segun declara casada ocupada en los quehaceres del hogar, provisa de la cedula personal de identidad serie 47 numero 2027 con sello renovado numero 209459 domiciliada y residente en la ciudad de Moca accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fe conocer y me han declarado los enunciados como parecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato

PRIMERO — EL ESTADO DOMINICANO por organo de su representante legal arriba enunciado por el presente acto vende cede y traspasa sin impedimento alguno y con todas las garantías de derecho en favor de la señora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA quien manifiesta aceptar el inmueble siguiente — Una (1) CASA de maderas techada de zinc con todos sus accesorios anexidades y dependencias ubicada en solar propio que tambien se incluye en la presente venta situada en la calle Julia Molina de la ciudad de Moca Provincia Espaillat con las siguientes colindancias al Norte propiedad que es o fue del Estado Dominicano al Este calle Julia Molina al Sur propiedad de Jose Rodriguez (el chino) y al Oeste propiedad de la Sucesion Ramirez — EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente venta por sentencia de adjudicacion que hiciera a su favor el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat en fecha veinte y siete (27) de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) la cual fue transcrita el diez (10) de Diciembre del mismo año bajo el numero 2 bis folios del 26 al 90 del libro E de inscripciones numero 120 bis

SEGUNDO — El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta ha sido el de la suma de CUA TROCIENTOS pesos oro (RD\$ 400 00) los cuales pagara la compradora de la siguiente manera — DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 200 00) al firmarse el presente contrato cuyo pago ha realizado en la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo como se justifica por el recibo numero 131609 expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad por la cantidad antes expresada otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO recibo de descargo por esta parte del precio — y los DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 200 00) restantes en dos anualidades de a cien pesos oro (RD\$ 100 00) cada una las cuales seran pagaderas los dias veinte (20) del mes de Julio de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952) respectivamente siendo expresamente convenido entre las partes, que la falta

de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hace perder a la compradora el beneficio del término concedido para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablara mas adelante — TER CERO — Para seguridad y garantia de la suma de dinero a deudada por la compradora senora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA esta consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el parrafo primero del articulo dos mil ciento tres (2103) delCodigo Civil y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la provincia Espaillat inscriba de oficio el privilegio mencionado al efectuarse la transcripcion del presente acto

CUARTO — Para cumplimiento y ejecucion del presente contrato las partes hacen eleccion de domicilio en la ciudad de Moca Provincia Espaillat de la siguiente manera — la deudora senora JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA en el inmueble que por este acto adquiere situado en la calle Julia Molina y el ESTADO DOMINICANO en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat — HECHO y pasado en mi Estudio en la fecha al principio indicada en presencia de los senores EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA Y DIONISIO PIETER testigos instrumentales requeridos al efecto de este domicilio y residencia a quienes doy fe conocer de nacionalidad dominicana mayores de edad libres de las tachas y excepciones que establecen la ley provistos de las cedulaş personales de identidad serie primera numeros 16053 y 5613 con sellos renovados para este año numeros 8942 y 12834 (ocho mil novecientos cuarenta y dos y doce mil ochocientos treinta y cuatro) en presencia de quienes le fue dada lectura al presente acto a las partes y despues que fue aprobado lo firman partes y testigos por ante mi y junto conmigo, Notario Publico que doy fe y certifico — (Firmados) — DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO A VILA — JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA — DIONISIO PIETER — EDUARDO ROSARIO S DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, PARA SER ENTREGADA A LA SEÑORA JOSEFA JIMENEZ DE MEDINA

(Firmado) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico

Transcrito en Moca el dia 26 del mes de Julio año 1950, bajo el N° 581 folio 382/89 del libro 'E' de Transcripciones Hipotecarias N° 122

Inscrito en Moca el día 26 del mes de Julio del año 1950 bajo el N° 104 folio 221/22 del libro F de Inscripciones Hipotecarias N° 11

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Rafael Ginebra Hernández
Max Uribe
Secretario ad hoc

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto N° 7039 que cancela las Letras Patentes del Consul Honorario de la Republica en Berna Suiza Sr Hermann Stucker

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 7039

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo